

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Santiago de Cali, diecinueve de abril de dos mil veintiuno

Auto No. 576

Proceso: Sucesión
Demandante: María del Socorro Millán y otros
Causante: Heriberto Millán Villafañe
Radicado: 76-001-31-10-003-2012-00642-00

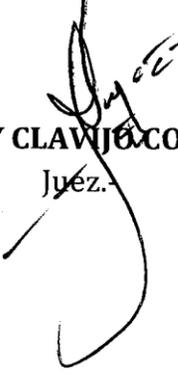
El apoderado judicial de las herederas María del Socorro Millán Arango y Liliana Millán Arango presenta objeción al crédito presentado por el señor Emilio Henao Botero, el día 06 de junio de 2014¹. Por tanto se debe proceder en la forma indicada por el artículo 502 del CGP, procediendo a señalar fecha para resolver la objeción propuesta.

En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

1. Señalar el **tres (3) de mayo del 2021 a las 2:00 p.m.**, para que tenga lugar la diligencia virtual en la cual se resolverá la objeción formulada en contra del crédito presentado por el señor Emilio Henao Botero, el día 06 de junio de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 502 del Código General del Proceso. La audiencia se realizará a través de la plataforma Lifesize, ingresando a través del enlace que oportunamente remitirá el despacho.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAW J. CORTES

Juez.

¹ Escrito de objeción: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j13fccali_cendoj_ramajudicial_gov_co/ETrpGazBSWIJhhuY9Mq8vvsBPgtxGOQm926uodINaEZxzg?e=uzYFEH